

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, Veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-359

Se inadmite la anterior solicitud de interrogatorio de parte como prueba a anticipada de Fabio Jaramillo Palma contra Henry Eufracio Malambo Cárdenas, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue el poder otorgado al abogado, y las direcciones físicas y electrónicas de las partes, tal como lo establece el numeral 10 del Art. 82 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez